

Número 25.-Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, día cinco de julio del año dos mil diecinueve.

ASISTENTES

Presidente Accidental

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Tenientes de Alcalde

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Laura Almisas Ramos

D. Jesús López Verano

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las doce horas y veinticinco minutos del viernes, día cinco de julio del año dos mil diecinueve, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde Accidental, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2019.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, número 24, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente Accidental si se ha leído y si se está conforme con la

misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Sentencia de 21 de mayo de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar el recurso contencioso-administrativo número 4483/2016 contra el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de Gestión de Riego de Inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; Guadalete y Barbate; y Cuencas Mediterráneas Andaluzas; y contra el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 158, de 3 de julio de 2019, página 71371, de la Sentencia de 21 de mayo de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar el recurso contencioso-administrativo número 4483/2016 contra el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de Gestión de Riego de Inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; Guadalete y Barbate; y Cuencas Mediterráneas Andaluzas; y contra el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales y de Urbanismo.

- 2.2.- Sentencia de 3 de junio de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número ██████ contra el Real Decreto 1073/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 158, de 3 de julio de 2019, página 71372, de la Sentencia de 3 de junio de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número [REDACTED] contra el Real Decreto 1073/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los departamentos municipales de Tesorería y de Recaudación.

2.3.- Sentencia de 12 de junio de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número [REDACTED] contra el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 158, de 3 de julio de 2019, página 71373, de la Sentencia de 12 de junio de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número [REDACTED] contra el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los departamentos municipales de Tesorería y de Recaudación.

2.4.- Orden de 25 de junio de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se hace pública la XXIII convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 125, de 2 de julio de 2019, páginas 51 a 56, de la Orden de 25 de junio de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se hace pública la XXIII convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales.

2.5.- Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2020-2026.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 125, de 2 de julio de 2019, páginas 68 a 71, del Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2020-2026.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad.

2.6.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto número 2019-3450, dictado por la Alcaldía-Presidencia, por el que se configura la organización municipal y se efectúan delegaciones de servicios y firmas en diversos Tenientes de Alcalde y Concejales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 2 de julio de 2019, páginas 12 a 16, del Anuncio de este Ayuntamiento número 47.993, por el que se hace público el Decreto número 2019-3450, dictado por la Alcaldía-Presidencia, por el que se configura la organización municipal y se efectúan delegaciones de servicios y firmas en diversos Tenientes de Alcalde y Concejales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto número 2019-3446, dictado por la Alcaldía-Presidencia, por el que se designan a los Concejales que van a formar parte de la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 125, de 3 de julio de 2019, páginas 9 y 10, del Anuncio de este Ayuntamiento número 48.029, por el que se hace público el Decreto número 2019-3446, dictado por la Alcaldía-Presidencia, por

el que se designan a los Concejales que van a formar parte de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.8.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto número 2019-3449, dictado por la Alcaldía-Presidencia, por el que se designan a los Concejales que van a ejercer los cargos de Tenientes de Alcalde.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 125, de 3 de julio de 2019, página 9, del Anuncio de este Ayuntamiento número 48.016, por el que se hace público el Decreto número 2019-3449, dictado por la Alcaldía-Presidencia, por el que se designan a los Concejales que van a ejercer los cargos de Tenientes de Alcalde.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.9.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto número 2019-3494, dictado por la Alcaldía-Presidencia, por el que se delegan facultades para la celebración de matrimonios civiles en los Concejales miembros de la Corporación.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 5 de julio de 2019, página 14, del Anuncio de este Ayuntamiento número 48.443, por el que se hace público el Decreto número 2019-3494, dictado por la Alcaldía-Presidencia, por el que se delegan facultades para la celebración de matrimonios civiles en los Concejales miembros de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la legalización de las obras.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 1 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], como promotor y D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], como constructor, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de tabique divisorio entre habitación y pasillo (7´5 m2) y el existente bajo el hueco, en vivienda sita en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 20/11/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Don [REDACTED] y D. [REDACTED], como responsables de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de tabique divisorio entre habitación y pasillo (7,5 m2), y el existente bajo el hueco, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y se trata de actuación legalizable, dado que se trata de obras menores sin incidencia en el planeamiento, habiéndose solicitado la legalización en escrito de fecha 22-08-2018.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede, la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 70,38 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 2,66 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 70,38 euros, de conformidad a las

ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 2,66 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la legalización de las obras.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 1 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

''En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de rótulo luminoso de 3'05 x 0'4 m², en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 21/11/18, que a continuación se transcribe:

''En relación al expediente incoado a Don [REDACTED] como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de rótulo luminoso de 3,05 por 0,4 m², en inmueble sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas Jurídico de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado, y de acuerdo al informe técnico obrante en el expediente, se trata de obras de reforma de carácter menor sin incidencia en el planeamiento (art. 27 y 285 del P.G.O.U.), dado que cumple lo estipulado en el art. 229 del P.G.O.U., habiéndose solicitado la legalización en escrito de fecha 22-07-2016.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Conceder la legalización mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 84,22 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 16,50 € + Tasa 58,89 € + 15 % RT 8,83 €."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), conceder la legalización mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 84,22 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 16,50 € + Tasa 58,89 € + 15 % RT 8,83 €."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 1 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de techo de madera con remate de tejas de 6 m², en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/08/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de techo de madera con remate de tejas de 6 m², en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin

constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 169 del P.G.O.U., en cuanto que se aumenta la edificabilidad por tratarse de cuerpo semicerrado (50% sobre 6 m²), careciendo de la misma, y modificándose la fachada.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA PARA LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR SA [REDACTED], POR INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SANITARIA.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Salud Pública, D^a Laura Almisas Ramos, de fecha 27 de junio de 2019, con el siguiente contenido:

""Vistas las actuaciones que constan en el expediente administrativo, y resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa sanitaria vigente de aplicación, se PROPONE la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, conforme al siguiente contenido:

ACTUACIONES RECIBIDAS: HCO N^o [REDACTED], ACTA [REDACTED], ACTA [REDACTED] Y ACTA [REDACTED].

HECHOS QUE MOTIVAN LA INICIACIÓN: Realizadas visitas de inspección al establecimiento de **Casa Martínez** en fechas 20/10/18, 20/10/18, 22/10/18 y 09/11/18, se formalizan las siguientes irregularidades:

“HCO nº **4119/201018/1** de fecha 20/10/18: “Dentro del Plan de Inspección basado en riesgo se realiza inspección comprobándose:

- Datos de autorización: nuevo titular.

No aporta documentación que acredite dicho cambio. Se le hace entrega del anexo III de comunicación previa de actividad en el Registro de establecimiento alimentario de Andalucía.

- Falta de limpieza general en los locales y los equipos.
- Falta lavavajillas en la cocina.
- Carece de termómetro en equipos de frío.
- No presentar documento de autocontrol “Requisitos simplificados de higiene”.
- No dispone de información sobre alérgenos.
- Falta cartel de prohibido fumar.
- Revisar servicio de caballero.
- Revisar dotación de agua caliente.
- Revisar materia prima y limpieza de cámaras.

Se acuerda un plazo de 48 horas para la limpieza y 15 días para el resto de deficiencias.”

ACTA nº **10581** de fecha 20/10/18: “Dentro del plan de inspección basado en riesgo se realiza inspección comprobándose:

- Datos de autorización, nuevo titular. Pendiente de presentar documentación que lo acredite.
- En el momento de la inspección el establecimiento presenta unas condiciones higiénicas muy deficiente.
- Acumulo de suciedad, restos de alimentos, presencia de objetos no propios de la actividad.

Se procede al cese de actividad voluntaria para limpieza, se acuerda 48 horas.

El interesado se compromete al riesgo del establecimiento para realizar limpieza, eliminando todo el material en mal estado”.

ACTA nº **10677** de fecha 22/10/18: “En relación con la inspección realizada en el establecimiento comprobándose que:

- Se ha procedido a la limpieza del local y de los equipos, si bien aún no ha finalizado y también quedan pendiente el resto de deficiencias.

- El establecimiento se compromete a finalizar todas las labores manifiesta que no tiene previsto abrir hasta el próximo fin de semana.
- Manifiesta como razón social C/ Juan Ramón Jiménez nº 13 y presenta copia del acta en actividad económica.
- Se realiza seguimiento en el plazo acordado”.

ACTA 10689 de fecha 09/11/18: “Personado en el establecimiento, en varias ocasiones y diferente horario, con objeto de realizar el seguimiento de la inspección realizada en el mismo en fechas 22/10/18 y 14/10/18, actas 10677 y 10581 se comprueba que el establecimiento se encuentra cerrado.

Se emite informe informando de estas circunstancias y se continuarán pendiente por si vuelve a abrir al público.

Se ha intentado contactar con el titular por teléfono, sin obtener respuesta”

IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE DE LOS HECHOS: Resulta presunto responsable D. Mauro Alberti Martínez Munguía con N.I.E. núm Y-0139939K, titular del establecimiento denominado Casa Martínez, sito en C/ Mina nº 20 de Rota.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS:

Reglamento (CE) núm. 852/2004, de 29-4-2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Art. 5, Anexo II Cap. I 1, Cap. II 1, Cap. V 1 y Cap. IX 2 y 3.

Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de elaboración, distribución, y comercio de comidas preparadas. Arts. 3.3, 3.6 y 10.

SANCIÓN: 1000 € (mil euros).

CALIFICACIÓN: LEVE (Art. 57.2.c.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: “El incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, si las repercusiones producidas han tenido una incidencia escasa o sin transcendencia directa en la salud de la población.”).

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR: De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Convenio de Encomienda de Gestión, firmado y publicado, entre la Delegación Provincial de Salud y esta Corporación Local para tramitación de expedientes sancionadores en materia sanitaria, y en las cuantías competencia de los Alcaldes (15.025,30 €), acuerdo nombrar para la instrucción del procedimiento al funcionario Francisco Javier Fernández Jiménez, desempeñando sus funciones en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz (C/ María Auxiliadora, 2 - 11009 -

CÁDIZ. Telef. 956.00.91.36/9074) y cuya aceptación para la ordenación y colaboración en los trámites hasta la Propuesta de Resolución deberá constar en el expediente de su razón.

Frente al mismo, además del ejercicio de garantías y derechos propios en el procedimiento, podrán promover los interesados en el expediente la correspondiente RECUSACIÓN (para el caso de que concurran en su persona circunstancias que puedan llegar a obligarle a abstenerse de intervenir en la tramitación del expediente administrativo). Para ello, en cualquier momento de tramitación del procedimiento, podrán formular escrito motivado, mediante el cual puedan poner en conocimiento del Órgano competente para la iniciación del procedimiento y que procedió a su nombramiento, la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias señaladas para estos casos en el artículo el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD Y PAGO VOLUNTARIO: En la forma prevenida en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre relativo a la terminación en los procedimientos sancionadores se indica expresamente que:

“1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.

NORMA DE ATRIBUCIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y ÓRGANO COMPETENTE: Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia

(Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud Pública aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2 /1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en la cuantía de hasta 15.025,30 €, conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2.

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO: Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el plazo para dictar y notificar la resolución del expediente sancionador es de nueve meses. El efecto de la trasgresión de dicho plazo legal es el de caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

MEDIDAS PREVENTIVAS: No constan en el expediente.

DERECHOS DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE Y DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES: El presente acto administrativo es de trámite, y no pone fin a la vía administrativa, por ello, el inculcado o su representante debidamente acreditado, y sin perjuicio de ejercicio de otros derechos constitucionales, o de recursos o acciones que en su defensa convengan, podrá ejercer el de AUDIENCIA y VISTA en el expediente y el de presentación de ESCRITO DE ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIONES, en contradicción a los hechos imputados. Mediante el mismo, puede proponer igualmente, los MEDIOS DE PRUEBA que en su interés quieran articular.

El escrito deberá ser dirigido a la dirección de la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud (C/ **María Auxiliadora, 2,** 11009 Cádiz y núm. de teléfono **956-009136 / 9074**) a nombre del Instructor del Procedimiento, D. **Francisco Javier Fernández Jiménez**.

Deberá contener, como mínimo: Nombre, apellidos y D.N.I. del infractor o persona que en forma acredita le represente, y la identificación del medio y lugar señalado para notificaciones administrativas, núm. del expediente, hechos, razones y circunstancias en los que se concretan las alegaciones, y lugar, fecha y firma del inculcado. El plazo de presentación es de QUINCE DÍAS HÁBILES y comenzará a partir del día siguiente al de la notificación del presente documento.

ADVERTENCIA: En el caso de no formular, ni presentar, escrito de alegaciones en el plazo antes señalado, este Acuerdo será considerado como una Propuesta de Sanción conforme al resultado de lo ya instruido, procediendo la conclusión de la fase de instrucción en el procedimiento y elevar el expediente para dictado de la correspondiente Resolución final del procedimiento sin perjuicio de la comunicación previa al inculpado del derecho de audiencia y puesta de manifiesto del expediente administrativo.

PROPONGO:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador SA 008 19 ROTA instruido a D. Mauro Alberti Martínez Munguía, con N.I.E. núm. Y-0139939K, titular del establecimiento "Casa Martínez", CON EL CONTENIDO ARRIBA TRANSCRITO.

SEGUNDO: Dar traslado del PRESENTE ACUERDO al interesado, comunicándole que para el acceso al expediente y ejercicio de derechos y garantías propias (alegaciones, prueba, petición de visitas de comprobación, etc.) tendrá que dirigirse a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud (Avda. M^a Auxiliadora, 2 - 11009 - Cádiz) y núm. de teléfono 956-009136 / 9074."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA CURVITA, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS DE ORGANIZACIÓN DEL VIII FESTIVAL MESTIZO 2018.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, de fecha 6 de junio de 2019, con el siguiente contenido:

""Conociendo que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2018, al punto 8º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL LA CURVITA, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar 100% de los gastos de organización del VIII Festival Mestizo 2018, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) y con fecha de ejecución comprendida entre el 18/08/2018 al 19/08/2018.

Teniendo en cuenta que a la fecha de la presente propuesta, la subvención se encuentra pendiente de su abono en la Tesorería Municipal.

Considerando que en fecha 22/03/2019 (R.M.E. núm. ■■■■■), la Asociación Cultural La Curvita presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN suscrito y firmado por D. Víctor M. Santamaría Curtido con D.N.I. ■■■■■ en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL LA CURVITA, de fecha 22/03/2019, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos concedidos.
- Memoria de la actividad realizada.
- Factura número ■■■■■ de fecha 29/12/2018 de "Asociación Cultural Espacio Artístico" por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) en concepto de producción Festival Mestizo.

Posteriormente, con fecha 16/05/2019 (R.M.E. número ■■■■■), la ASOCIACIÓN CULTURAL LA CURVITA presentó rectificación de la factura número ■■■■■ de fecha 29/12/2018 de "Asociación Cultural Espacio Artístico" por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) en concepto de producción Festival Mestizo, en la cual se añade en su apartado "DESCRIPCIÓN" el siguiente texto aclaratorio: "Producción Festival Mestizo realizado el día 18/08/2018 a partir de las 21:00 H".

La justificación ha sido presentada fuera del plazo previsto en la resolución de concesión, la cual dispone que el mismo era antes del 31/12/2018.

Suponiendo un total presentado de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Visto el informe de fiscalización núm. ■■■■■ de fecha 24/05/2019 emitido por la Intervención Municipal, cuyos puntos CUARTO y CONCLUSIÓN disponen:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, la factura número ■■■■■ de fecha 29/12/2018 de "Asociación Cultural Espacio Artístico" por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa que la cuenta justificativa cumple con los requisitos establecidos en el apartado número 9

de la resolución de concesión, no obstante, ha sido presentada fuera del plazo señalado en el apartado número 8 (Antes del 31/12/2018).

Igualmente, señalar que el Ayuntamiento no ha realizado requerimiento de justificación al beneficiario, no cumpliendo así con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que debe tenerse en cuenta la justificación presentada y entenderse aceptada, informándose FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa presentada por la ASOCIACIÓN CULTURAL LA CURVITA, con CIF núm. [REDACTED] de la subvención concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2018, al punto 8º, para sufragar el 100% de los gastos de organización del VIII Festival Mestizo 2018, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €)."

Por esta Delegación de Cultura, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL LA CURVITA, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2018, al punto 8º, para sufragar el 100% de los gastos de organización del VIII Festival Mestizo 2018, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €)."

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2018.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Dª Esther García Fuentes, de fecha 12 de junio de 2019, con el siguiente contenido:

""Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2018, al punto 15º.2 de urgencias, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN, con CIF núm. [REDACTED], por importe de TREINTA Y CINCO MIL

EUROS (35.000,00 €) para sufragar el 91,15% de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2018, sobre un presupuesto aceptado de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (38.400,00 €), desglosado en los siguientes conceptos:

- Reparación y mantenimiento de instrumentos ... 1.400,00 €
- Material fungible: cañas, baquetas, parches, etc. 1.350,00 €
- Reposición y mantenimiento de uniformes 4.400,00 €
- Dietas y otros 1.250,00 €
- Becas de estudio 30.000,00 €
- TOTAL 38.400,00 €

Y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Considerando lo señalado en el apartado "Forma de pago: Anticipado 100% una vez recaída resolución de concesión" de la resolución de concesión, se realizó una transferencia correspondiente a un primer pago a cuenta por importe de 17.500,00 € a la Asociación.

Conociendo que en fecha de 03/04/2019 (R.M.E. número [REDACTED]), la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 03/04/2019 suscrito y firmado por D^a [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN, en el que detalla la documentación que presenta y certifica que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad prevista.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fecha de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria de actividades realizadas.
- Listado de recibís de becas de estudio firmados por los alumnos participantes en la banda durante el año 2018 por importe total de TREINTA MIL VEINTICINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (30.025,22 €).
- Facturas comprendidas en el período del 01/01/2018 y 31/12/2018 con el siguiente detalle:

Reparación, mantenim. Instrumentos	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA
	[REDACTED]	12/01/2018	[REDACTED]	22,99
	[REDACTED]	03/03/2018	[REDACTED]	302,50

	29/06/2018		345,01
	09/10/2018		774,40
		SUMA	1.444,90

Mat. Fungible: cañas, baquetas, parches			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA
	08/11/2018		260,10
	09/01/2018		73,00
	31/01/2018		127,00
	14/02/2018		53,91
	20/02/2018		324,00
	21/03/2018		34,40
	04/04/2018		12,40
	04/04/2018		211,50
	10/04/2018		88,00
	06/07/2018		202,00
		SUMA	1.386,31

Reposición y manten. Uniformes			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA
	12/03/2018		4.400,00
		SUMA	4.400,00

Dietas y otros			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA
	29/10/2018		593,87
	31/03/2018		149,80
	21/03/2018		535,00
		SUMA	1.278,67

Suponiendo un total presentado de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (38.535,10 €).

Visto el informe de fiscalización núm. [REDACTED] de fecha 24/05/2019 emitido por la Intervención Municipal, cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN disponen:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución de concesión, las siguientes facturas:

- Listado de recibís de becas de estudio firmados por los alumnos participantes en la banda durante el año 2018 por importe total de TREINTA MIL VEINTICINO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (30.025,22 €).
- Facturas comprendidas en el período del 01/01/2018 y 31/12/2018 con el siguiente detalle:

Reparación, mantenim. Instrumentos				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
	12/01/2018		22,99	22,99
	03/03/2018		302,50	302,50
	29/06/2018		345,01	345,01
	09/10/2018		774,40	774,40
		SUMA	1.444,90	1444,90

Mat. Fungible: cañas, baquetas, parches				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
	08/11/2018		260,10	260,10
	09/01/2018		73,00	73,00
	31/01/2018		127,00	127,00
	14/02/2018		53,91	53,91
	20/02/2018		324,00	324,00
	21/03/2018		34,40	34,40
	04/04/2018		12,40	12,40
	04/04/2018		211,50	211,50
	10/04/2018		88,00	88,00
	06/07/2018		202,00	202,00
		SUMA	1.386,31	1.386,31

Reposición y manten. Uniformes				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
	12/03/2018		4.400,00	4.400,00
		SUMA	4.400,00	4.400,00

Dietas y otros				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
	29/10/2018		593,87	593,87
	31/03/2018		149,80	149,80
	21/03/2018		535,00	535,00
		SUMA	1.278,67	1.278,67

Suponiendo un total aceptado para la justificación de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (38.535,22 €), suponiendo una subvención final de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO	SUBVENCIÓN FINAL
Reparación,	1.400,00	1.444,90	1.444,90	1.276,04

mantenimiento instrumentos				
Mat. Fungible: cañas, baquetas, parches.	1.350,00	1.386,31	1.386,31	1.230,47
Reposición y manten, uniformes	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.010,42
Dietas y otros	1.250,00	1.278,67	1.278,67	1.139,32
Becas de estudio	30.000,00	30.025,22	30.025,22	27.343,75
TOTALES	38.400,00	38.535,10	38.535,10	35.000,00

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa que la cuenta justificativa cumple con los requisitos establecidos en el apartado número 9 de la resolución de concesión, no obstante, ha sido presentada fuera del plazo señalado en el apartado número 8 (3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, antes del 31/03/2019).

Igualmente, señalar que ni la Delegación de Cultura ni el Departamento de Intervención han realizado ningún requerimiento de justificación al beneficiario, no cumpliendo así con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que debe tenerse en cuenta la justificación presentada y entenderse aceptada, informándose FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa presentada por la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN, con CIF núm. [REDACTED] por importe de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (38.535,10 €), concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2018, al punto 15º.2 de urgencias, para sufragar el 91,15% de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2018”.

Por esta Delegación de Cultura, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (38.535,10 €) de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2018, al punto 15º.2 de urgencias, para sufragar el 91,15% de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2018” a la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MAESTRO ENRIQUE GALÁN, con CIF núm. [REDACTED], por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA PARA LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, AL PUNTO 7º, EN LO QUE SE REFIERE A LA CANTIDAD JUSTIFICADA POR LA ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA “EL VIEJO AGUJETAS”.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, D^a Esther Mercedes García Fuentes, de fecha 2 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

””Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2018, por la que se aprueba una subvención de carácter nominativo a la Asociación Tertulia Flamenca “El Viejo Agujetas” para gastos de alquiler de la sede del ejercicio 2018 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con un presupuesto aceptado de SIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.074,72 €).

Conociendo que para dictar dicha resolución, este Ayuntamiento no tuvo en cuenta el escrito presentado por la Asociación Tertulia Flamenca “El Viejo Agujetas” con fecha 5 de diciembre de 2018 (R.M.E. nº [REDACTED]), mediante el cual comunicó la rectificación del presupuesto por error aritmético, siendo el importe correcto de SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS € (7.058,85 €).

Y que debido a este error por parte del Ayuntamiento, el importe justificado por la Asociación Tertulia Flamenca “El Viejo Agujetas” con fecha de 20 de marzo de 2019 (R.M.E. nº [REDACTED]) ha sido de SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS € (7.058,85 €), no correspondiéndose con el presupuesto aceptado y aprobado en el acuerdo de concesión citado de SIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.074,72 €).

Tras lo expuesto y al establecer el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, propongo a esta Junta de Gobierno

Local la rectificación del acuerdo de concesión de fecha 20 de diciembre de 2018, al punto 7º, en los siguientes términos:

PRIMERO:

Presupuesto de la actividad:

Modificar la cantidad presupuestaria inicialmente establecida por la de SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS € (7.058,85 €).

1. Cuantía de la subvención: CINCO MIL (5.000,00 €).
2. Objeto: Gastos de alquiler del local de la sede del año 2018.
3. Aplicación presupuestaria: ██████████.
4. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.
5. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2018 a 31/12/2018.
6. Forma de pago: 100% anticipada, una vez recaída resolución de concesión.
7. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta 31/03/2019.
8. Documentos para la justificación:
 - 8.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.
 - 8.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - 8.3. Memoria de las actividades realizadas.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Asociación Tertulia Flamenca "El Viejo Agujetas".""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOPCOR, S.C.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, D. Juan José Marrufo Raffo, de fecha 2 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017 por el que se concede a LOPCOR, S.C., con C.I.F. núm. [REDACTED] una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 (LÍNEAS 1 Y 2), por importe de OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (812,43 €), expediente [REDACTED] (Gestiona: [REDACTED]), por los siguientes conceptos e importes:

LÍNEA 1	Base Subv.	Importe
1.1.Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional	2.741,00 €	685,25 €
1.3.Gasto de la Licencia de Aperturas	50,00 €	12,50 €
1.4.Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	458,71 €	114,68 €
1.6. Cheque Tributario canjeable para el pago de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación residuos	0,00 €	0,00 €
TOTAL		812,53 €

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de mayo de 2019 por el que se aprueba parcialmente la cuenta justificativa de la subvención concedida, por los conceptos 1.1, 1.3 y 1.4 de la Línea 1, a LOPCOR, S.C., con C.I.F. núm. [REDACTED] por importe de SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (614,68 €).

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2019 por el que se aprueba iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (197,75 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La interesada se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención con fecha 03 de junio de 2019 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Transcurrido el plazo de audiencia concedido, no se ha presentado alegaciones por parte de la interesada.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 23 de abril de 2018.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 02 de mayo de 2019, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON

SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (977,77 €), suponiendo una subvención final de SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (614,68 €), y constituyendo causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de subvención por importe de CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (197,75 €).

Por esta Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida el 29 de diciembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local a LOPCOR, S.C., con C.I.F. núm. [REDACTED], por importe de CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (197,75 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ISAÍAS SÁNCHEZ MIJES.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, D. Juan José Marrufo Raffo, de fecha 2 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

"**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017 por el que se concede a ISAIAS SÁNCHEZ MIJES, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 (LÍNEAS 1 Y 2), por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (559,52 €), por los siguientes conceptos e importes:

LÍNEA 1	Base Subv.	Importe
---------	------------	---------

1.1.Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional	548,20 €	500,00 €
1.3.Gasto de la Licencia de Aperturas	50,00 €	7,50 €
1.4.Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	230,45 €	34,57 €
1.6. Cheque Tributario canjeable para el pago de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación residuos	116,34 €	17,45 €
TOTAL		559,52 €

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2019 por el que se aprueba parcialmente la cuenta justificativa de la subvención concedida, para los conceptos 1.1, 1.3 Y 1.4 de la LÍNEA 1, a ISAIAS SÁNCHEZ MIJES, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (542,07 €)

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2019 por el que se aprueba iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (17,45 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El interesado se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención con fecha 03 de junio de 2019 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Transcurrido el plazo de audiencia concedido, no se ha presentado alegaciones por parte del interesado.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 22 de marzo de 2018.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 17 de abril de 2019, por el que procede declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de 17,45 euros.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida el 29 de diciembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local a ISAIAS SÁNCHEZ MIJES, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (17,45 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FÁTIMA REBOLLO RODRÍGUEZ-RUBIO.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejil Delegado de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, D. Juan José Marrufo Raffo, de fecha 2 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

"**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017 por el que se concede a FÁTIMA REBOLLO RODRÍGUEZ-RUBIO, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 (LÍNEAS 1 Y 2), por importe de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (1.176,00 €), por los siguientes conceptos e importes:

LÍNEA 2	Base Subv.	Importe
2.1. Creación neta de empleo	3.000,00 €	1.050,00 €
2.2. Gasto de Licencia de Aperturas	360,00 €	126,00 €
TOTAL		1.176,00 €

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2019 por el que se aprueba parcialmente la cuenta justificativa de la subvención concedida, para el concepto 2.1 CREACIÓN NETA DE EMPLEO de la LÍNEA 2, a FÁTIMA REBOLLO RODRÍGUEZ-RUBIO, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00 €).

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2019 por el que se aprueba iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de CIENTO VEINTISEIS EUROS (126,00 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La interesada se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención con fecha 05 de junio de 2019 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Transcurrido el plazo de audiencia concedido, no se ha presentado alegaciones por parte de la interesada.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 04 de abril de 2018.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 15 de abril de 2019, por el que no se acepta, entre otros, *"Documento número 25/2017/3 de fecha 21/04/2017 acreditativo del pago la licencia de apertura, por importe de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €). Corresponde a un gasto anterior al 28/07/2017, en aplicación del artículo segundo de la Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial en el ejercicio 2017"*.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 17 de abril de 2019, de corrección de errores aritméticos detectados en informe de Intervención nº [REDACTED] de fecha 15 de abril de 2019.

Por esta Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida el 29 de diciembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local a FÁTIMA REBOLLO RODRÍGUEZ-RUBIO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de CIENTO VEINTISÉIS EUROS (126,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A VERJIN ANIMATION STUDIO, S.L.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, D. Juan José Marrufo Raffo, de fecha 2 de julio de 2019, con el siguiente contenido:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017 por el que se concede a VERJIN ANIMATION STUDIO, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED] una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 (LÍNEAS 1 Y 2), por importe de CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (131,45 €), por los siguientes conceptos e importes:

LÍNEA 1	Base Subv.	Importe
1.4 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	525,79 €	131,45 €
TOTAL		131,45 €

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2019 por el que se aprueba parcialmente la cuenta justificativa de la subvención concedida, por el concepto 1.4 GASTOS DE ASESORÍA CONTABLE, FISCAL Y LABORAL de la Línea 1 (357,52 €), a VERJIN ANIMATION STUDIO, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED] por importe de OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (89,38 €).

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2019 por el que se aprueba iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (42,07 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La interesada se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención con fecha 02 de junio de 2019 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Transcurrido el plazo de audiencia concedido, no se ha presentado alegaciones por parte de la interesada.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 04 de abril de 2018.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 09 de abril de 2019, por el que *“...no se aceptan para la justificación, en cumplimiento del artículo segundo de la Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial en el ejercicio 2017, el cual manifiesta: ‘Sólo será*

objeto de subvención las acciones y/o gastos realizados a partir del 28 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017' ".

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida el 29 de diciembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local a VERJIN ANIMATION STUDIO, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED], por importe de CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (42,07 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 12º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 14º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del Señor Alcalde-Presidente Accidental.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL

Documento firmado electrónicamente al margen